

ORD. Nº 151

ANT.: 1) Ord. (Alc.) N° 1173 del 1/08/19 del Alcalde de Coronel que solicita asesoría técnica en modificación del PRC.

2) Ord. N° 525 del 13/08/19 del Seremi del Medio Ambiente mediante el cual aclara temas y solicita antecedentes a la luz del Reglamento para la EAE.

3) Ord. (Alc.) N° 1655 del 30/10/19 del Alcalde de Coronel a través del cual describe la modificación del PRC y solicita asesoría técnica para la aplicación de la EAE.

4) Ord. N° 759 del 6/12/19 del Seremi del Medio Ambiente que responde a la solicitud de asesoría técnica para la modificación del PRC con EAE.

5) Ord. (Alc.) N° 371 del 11/03/20 del Alcalde de Coronel que envía Decreto de inicio de la EAE de la 3ra. modificación del PRC.

MAT: Responde al inicio del proceso de EAE de la 3ra modificación del PRC de Coronel.

Concepción, 1 6 MAR. 2020

A: BORIS CHAMORRO REBOLLEDO ALCALDE DE CORONEL

DE: MARIO DELANNAYS ARAYA SEREMI DEL MEDIO AMBIENTE REGION DEL BIOBIO

En atención a lo expuesto en el Antecedente 5), y en conformidad a lo establecido en el artículo 7º bis de la Ley Nº 19.300, sobre Bases Generales del Medio Ambiente y en el Decreto Supremo Nº 32 de 2015, del Ministerio del Medio Ambiente, que Aprueba el Reglamento para la Evaluación Ambiental Estratégica (en adelante el "Reglamento"), se hace presente que esta Secretaría Regional Ministerial ha recibido el Decreto Alcaldicio Nº 3.137 del 11/03/2020 mediante el cual la Municipalidad de Coronel inicia el proceso de Evaluación Ambiental Estratégica (EAE) de la 3ra modificación del Plan Regulador Comunal de Coronel (en adelante PRC o plan).

De la revisión del citado documento, se hace presente que si bien contiene los literales señalados en el Artículo 14 del Reglamento, éstos no son coherentes con lo que establece la Guía de Orientación para el Uso de la Evaluación Ambiental Estratégica en Chile (MMA, 2015), debido a las siguientes razones:

I. Con relación a los fines o metas que se busca alcanzar con el instrumento:

Se incluye un párrafo inicial que no corresponde a fines o metas. Asimismo el objetivo generales y específico presentados no constituyen objetivos estratégicos o de planificación ya que no se relacionan con el problema de decisión de la modificación, aspecto que se desconoce.

II. Respecto al antecedente o justificación que determina la necesidad de desarrollar la modificación del plan:

El documento no incluye una explicación de cuál es la problemática del instrumento vigente que amerita o justifica la modificación del plan, así como

tampoco señala en forma precisa y concreta por qué se considera una modificación sustancial del instrumento más allá de lo que establece el Artículo 29 del Reglamento.

III. Respecto al Objeto de evaluación:

El documento presentado incluye aquí solamente las temáticas que serán abordadas durante el proceso de modificación omitiendo el estado en que se encuentra el instrumento vigente.

IV. En cuanto a su Ambito de aplicación territorial y temporal:

Se presenta una descripción del área de estudio y el sector a modificar pero no incluye una descripción analítica y prospectiva del sistema territorial ni las causas que constituyen la raíz de los problemas detectados, derivadas del marco del problema.

V. En cuanto a los Objetivos ambientales:

Los objetivos expuestos en el punto C del Decreto no son ambientales ya que carecen de una meta ambiental clara y tampoco están vinculados a los problemas ambientales detectados.

VI. Referente a los Criterios de desarrollo sustentable:

Los CDS son las reglas de sustentabilidad dentro de las cuales se debe manejar y centrar la modificación del plan, pero se debe desarrollar cada una de las ideas fuerzas presentadas.

VII. Respecto a las implicancias sobre el medio ambiente y la sustentabilidad de las opciones de desarrollo:

Lo consignado en este acápite no corresponde porque en una etapa preliminar como ésta aún no se cuenta con opciones de desarrollo. Estas se definen en la etapa de evaluación y directrices.

VIII. En cuanto a los Organos de la administración del Estado:

Falta incorporar a los Servicios miembros del Consejo de Ministros para la Sustentabilidad, tal como lo dispone el Artículo 19 del Reglamento.

Adicionalmente se observan problemas de forma en el Decreto Alcaldicio presentado por la Municipalidad de Coronel ya que normalmente los aspectos relativos al Artículo 14 del Reglamento forman parte de los Considerando del documento, no del Resuelvo, de modo que lo expuesto en ambos párrafos del Considerando no corresponde porque se analizan en el marco de los contenidos del mencionado artículo.

En función de lo anterior, y de acuerdo a lo establecido en el Artículo 15° del Reglamento, esta Secretaría Regional Ministerial solicita a la Municipalidad de Coronel rectificar el Decreto (Alc.) N° 3.137 en base a las consideraciones señaladas previamente y el envío de la documentación corregida de modo que el municipio pueda difundir adecuadamente el inicio del procedimiento de EAE en base a lo establecido en el Artículo 16° del Reglamento, todo lo cual debe ser incorporado al Expediente de Evaluación Ambiental Estratégica, según lo dispuesto en el Artículo 12° del mismo cuerpo legal.

Se hace presente que sin perjuicio de lo indicado en el punto 6° del Oficio Ordinario N° 759 del 6/12/19 de esta Secretaría Regional Ministerial, para efectos de la aplicación de la EAE a la 3ra modificación del PRC de Coronel es indispensable el trabajo con el equipo municipal de los contenidos de la EAE tal como se ha explicado en reiteradas oportunidades al profesional Jorge López de Asesoría Urbana, quien además participó de la jornada de capacitación en EAE para funcionarios municipales organizada por esta Seremi en Diciembre del año pasado.

En consecuencia el apoyo técnico que esta Seremi brindará a la Municipalidad de Coronel se enmarca en lo establecido en el Artículo 6º del Reglamento. Para ello, se sugiere tomar contacto con esta Secretaría Regional Ministerial de manera oportuna durante la etapa de diseño de la modificación del instrumento con el fin de lograr una adecuada coordinación.

Sin otro particular, saluda atentamente a usted

MARIO DELANNAYS ARAYA Secretario Regional Ministerial Ministerio del Medio Ambiente Región del Biobío

DISTRIBUCIÓNDestinatario

PHC/PGA

MUNICIPALIDAD DE CORONEL A L C A L D I A





OF. ORD. (ALC.) Nº 371/2020

ANT. : NO HAY

MAT. : Remite copia Decreto de inicio EAE de la

3ª Modificación del Plan Regulador

Comunal de Coronel.

Coronel, 11 de marzo de 2020

A : SR. MARIO DELANNAYS ARAYA

SEREMI DE MEDIO AMBIENTE, REGIÓN DEL BIOBÍO

DE : BORIS CHAMORRO REBOLLEDO

ALCALDE DE CORONEL

Junto con saludarle, remito a Ud. documento que da inicio al proceso de la EAE y solicita revisión según art. 15 del Reglamento relacionado a lo siguiente:

La Municipalidad de Coronel, se encuentra desarrollando la 3ª.Modificacion (parcial) a su plan Regulador Comunal, instrumento que de acuerdo lo expresado en OF ORD. (ALC) N° 1655/2019 de fecha 30 de octubre de 2019 corresponde a modificaciones sustanciales según art 29 del Decreto 32/2015 del Reglamento de Evaluación Ambiental Estratégica.

Como parte de dicho procedimiento, se remite copia de Decreto N° 3137 de fecha 11.03.2020 que formaliza el inicio del procedimiento administrativo de la Evaluación Ambiental Estratégica (EAE) de la Modificación al PRC de Coronel antes indicada; decreto que incluye el desarrollo de los contenidos requeridos de acuerdo a lo señalado en el artículo 14 del Reglamento de la EAE (D.S. 32/2015).

Se adjuntan los siguientes antecedentes:

- Decreto N°3137 de fecha 11.03.2020
- Informe de Síntesis de la Etapa de Contexto y Enfoque de la EAE
- Conformación Equipo Técnico Municipal

Esperando contar con su colaboración y orientación en el desarrollo de esta Modificación y atento a nuevos requerimientos, saluda Atentamente a Ud.

ORIS CHAMORRO REBOLLEDO ALCALDE DE CORONEL

BCHR/CCM/JLM/ DISTRIBUCION:

- 1. SEREMI de Medio Ambiente
- Administrador Municipal
- 3. Secretaria de Planificación
- 4. Dirección de Medio Ambiente
- 5. Dirección de Obras Municipales
- Dideco
- 7. Equipo Técnico, Municipalidad de Coronel
- 8. Departamento de Asesoría Urbana
- 9. Archivo.